Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 4 de junio de 2013.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 1121/1140 y 1154/1162, y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d, 7°, 9° y 14 de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432, se regulan los honorarios del doctor Diego I. Palavecino Cervera, en la suma de veintiocho mil pesos ($ 28.000) y de los doctores Federico Roberto Highton y Leonor Suaya, en conjunto, en la suma de quince mil pesos ($ 15.000).

Asimismo, con relación a los escritos de fs. 1379/1383, 1634/1638 y 1693/1696, teniendo en cuenta lo establecido por el citado art. 6° —régimen que no contempla una determinada retribución por la tarea realizada en los recursos de queja—, se regulan los honorarios del doctor Diego I. Palavecino Cervera, en la suma de once mil pesos ($ 11.000) y de los doctores Federico Roberto Highton y Leonor Suaya, en conjunto, en la suma de tres mil pesos ($ 3.000).

-//-

-//- Dichos honorarios no incluyen el impuesto al valor agregado, montos que —en su caso— deberán ser adicionados conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese y devuélvanse.

CARLOS S. FAYT

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI

CARMEN M. ARGIBAY